Bogotá D.C., 31 de enero de 2020

Circular Informativa No. 02-2020

CREACIÓN DEL PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA PARA EL FOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN - PEPFF

Con la expedición por parte del Ministerio del Trabajo en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores, del **Decreto 117 de 2020**, por medio del cual "*Se crea el Permiso Especial de Permanencia para el Fomento la Formalización (PEPFF) como un mecanismo excepcional y transitorio dirigido a facilitar la regularidad migratoria de los nacionales venezolanos en territorio colombiano, mediante el acceso, de manera alternativa según corresponda en cada caso, a contratos laborales o a contratos de prestación de servicios.",* a partir del 28 de enero de 2020, se adiciona la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

A continuación, nos permitimos informar las características del PEPFF:

I. CONDICIONES PARA LA EXPEDICIÓN DEL PERMISO:

1. Ser ciudadano venezolano.
2. Ser mayor de edad conforme al ordenamiento jurídico colombiano.
3. Presentar la cédula de identidad venezolana y/o el pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela aun cuando se encuentren vencidos.
4. No tener antecedentes judiciales en Colombia o en el exterior.
5. No ser sujeto de una medida administrativa de expulsión o deportación vigente
6. Ser titular según corresponda en cada caso, de:
   6.1. Una oferta de contratación laboral en el territorio nacional, por parte de un empleador.
   6.2. Una oferta de contratación de prestación de servicios en el territorio nacional, por parte de un contratante.

II. REQUSÍTOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL PERMISO:

Para solicitar la expedición del PEPFF, se debe acreditar el cumplimiento de los requisitos por medio del aplicativo dispuesto para tal fin por la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo.

a. Según corresponda en cada caso, oferta de:
   1.1. Contratación laboral.
   1.2 Contratación de prestación de servicios.
b. Copia simple de la cédula de identidad venezolana o pasaporte del ciudadano venezolano.
c. Si el empleador o el contratante es persona natural, deberá presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) vigente.
d. Si el empleador o el contratante es persona jurídica, el Ministerio del Trabajo deberá verificar la existencia o representación legal del mismo por medio de una consulta al Registro Único Empresarial y Social - RUES

III. ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA:

- Este permiso será otorgado a los nacionales venezolanos que cumplan con las condiciones y los requisitos y que ya se encuentren en Colombia.

- El Ministerio del Trabajo verificará la información diligenciada en el aplicativo y notificará a las partes la aprobación, con la cual el ciudadano venezolano podrá solicitar el PEPFF en las oficinas de Migración Colombia.

- La vigencia del permiso será la del periodo de duración del contrato ofertado, sin embargo, no podrá ser inferior a dos (2) meses ni superior a dos (2) años, siendo posible renovarlo hasta por un plazo máximo acumulado de cuatro (4) años continuos o discontinuos.

Esperamos que esta información le sea útil y quedamos a la espera de cualquier solicitud de aclaración.

Cordialmente,

LÓPEZ Y ASOCIADOS